



Dos reales.

REAL CÉDULA TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

VÁLGA

Para los Años de 1824 y 1825

Señor Prior y Convales

Se presento este
 Cuanto con cargo
 José Gutierrez à nombre del Sr. Marq. de Casabona
 en los autos con D. Ramon Ayende, y lo demas deduc-
 cido, digo: Que esta causa se ha recibido à prueba
 el termino de noventa dias comunes; y como
 el Sr. mi Pante tiene que producir pruebas en
 virtud de las quales acreditarà no estar en causa
 de deviente à dho. Ayende cosa alguna, se ha de
 servir V. S. prorrogarlo à los ochenta de la Ley.
 Por tanto.

A V. S. pido y sup. se sirva prorrogar el termino de
 los noventa dias por lo que se ha recibido la pre-
 sente causa à prueba, à los ochenta de la Ley;
 en just. Costas & Ca

Dami Procurador

El Marq. de Asa / 302a

Tc
CAJ 40
Doc. 15
Fol. 1

S. S.

Estado de las del camino, y por donde se comen

Es. Helme.
Luis
Telaguas.

nos, y hogares sobre las yaceras

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

[Faint handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the middle section of the page]

[Faint handwritten text at the bottom left]

[Small circular mark or flourish]